



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1113

Sancionada: 28/11/1975

Promulgada: 11/12/1975 - Decreto: 653/1975

Boletín Oficial: 19/01/1976 - Nú: 1

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Escuela Diferenciada en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- El personal a designarse deberá contar con el título docente especializado de nivel terciario, reconocido por nuestra provincia.

Artículo 3°.- El Gabinete Psicopedagógico de esa localidad, dependiente del Consejo Provincial de Educación, realizará los estudios en los casos problemas, hasta tanto la Escuela cuente con el propio.

Artículo 4°.- El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección respectiva, deberá realizar en el presente año el proyecto, el que deberá responder a las necesidades de la zona, para lo que contará con el asesoramiento del Gabinete Psicopedagógico y de la Unidad de Planeamiento, dependiente del Consejo de Educación. La Obra deberá iniciarse en el próximo ejercicio financiero, para lo que deberá preverse la correspondiente partida para ser incluida en el Presupuesto para el año 1976 y erigirla en el solar reservado por la Municipalidad, según Acta N° 76 del 5 de abril de 1974.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Educación pondrá en funcionamiento la Escuela para el período lectivo de 1976. Hasta tanto cuente con su edificio propio se tomarán los recaudos necesarios para que pueda llenar su cometido.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será tomado de Rentas Generales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- De forma.